RESOLUCIÓN N°...380.........-

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA SEÑORA EVELYN JANINNE GONZALEZ PETITTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PARTICIPAR DE UN *"CURSO DE INGLÉS"*, ORGANIZADO POR TALK ENGLISH SCHOOLS DE LA CIUDAD DE AVENTURA DEL ESTADO DE FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

-1-

Asunción, 14 de junio de 2022

VISTO:

La Nota de fecha 20 de abril de 2022, presentada por la señora Evelyn Janinne González; la Nota DGP N° 359/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, de la Dirección de Gestión de Personas; la Nota PR/SFP/N° 1673/22 de fecha 16 de junio de 2022, de la Secretaría de la Función Pública; el Dictamen DGAJ N° 483/22 de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública; el Dictamen N° 481/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 20 de abril de 2022, la señora Evelyn Janinne González, funcionaria del SENAVE solicita un permiso especial, por un plazo de 6 meses, durante el periodo comprendido del 15 de junio al 15 de diciembre de 2022, a fin de que la misma, pueda hacer efectiva su participación en un Curso de Inglés, organizado y a ser desarrollado por Talk English Schools de la ciudad de Aventura del Estado de Florida – Estados Unidos, cuyos gastos de inscripción del curso y estadía en el país, serán costeados en su totalidad por la funcionaria.

Que, obra en el Expediente MEU 2813/22, todos los antecedentes que refieren a la solicitud realizada por la funcionaria Evelyn Janinne González, entre ellos, la Carta de Compromiso suscrita por la misma, junto con los análisis pertinentes elevados por las áreas competentes del SENAVE.

Que, por Nota DGP N° 359/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección de Gestión de Personas, eleva el Informe Técnico emitido por el Departamento Técnico y de Capacitación, donde se menciona sobre la pertinencia e importancia de la solicitud realizada por la funcionaria Evelyn Janinne González Petitte, con C.I. N° 4.009.022, en beneficio de la Institución, en cuanto a la misión, objetivos y fines institucionales.

Ing. Agr. María Carmelita Yegros
Secretaria General

Que, el Informe Técnico del Departamento Técnico y de Capacitación, textualmente expresa y concluye lo siguiente: *"...La funcionaria referida es Abogada de profesión y se desempeña como Asesora Jurídica Dictaminante Vinculante, enlace con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Oficina Regional de Caaguazú. Con relación a sus funciones la misma realiza trámites jurídicos eventualmente con usuarios externos extranjeros en el idioma ingles de manera oral o escrita, por lo cual sería de importancia que la funcionaria*

RESOLUCIÓN N° 380 .....-

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA SEÑORA EVELYN JANINNE GONZALEZ PETITTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PARTICIPAR DE UN *"CURSO DE INGLÉS"*, ORGANIZADO POR TALK ENGLISH SCHOOLS DE LA CIUDAD DE AVENTURA DEL ESTADO DE FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

cuente con las competencias necesarias en ese ámbito para un mejor servicio al usuario. De parte de esta dependencia no se observa inconvenientes para otorgar el permiso especial con goce de sueldo para la participación al curso de inglés, no obstante, solicitamos el parecer jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica del SENAVE, al tiempo de solicitar un dictamen vinculante de la Secretaría de la Función Pública sobre la correspondencia de lo solicitado..." (Sic). Asimismo, aclara que los costos del curso que asciende la suma de USD 2130 *(Dólares Americanos dos mil ciento treinta),* será solventado en su totalidad por la servidora pública en cuestión.

Que, el Dictamen N° 429/22 del Staff de Dictaminantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SENAVE, en su parte conclusiva, se expide en los siguientes términos: *"...por tratarse de una iniciativa personal de la funcionaria, quien pretende realizar el curso mencionado, y atendiendo a que el pago de salario está condicionado a la prestación de servicios, entendemos que la funcionaria dejará de asistir a su lugar de trabajo, mientras realice el curso solicitado, por lo que es parecer de este Dictaminante que el permiso debe ser otorgado sin goce de sueldo, a tenor de lo que dispone la nueva legislación en la materia, la cual exige que para el otorgamiento de permisos con goce de sueldo, la solicitud deberá corresponder a becas de capacitación, especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria. Por otra parte, y para este caso, considera procedente contar con el dictamen de la Secretaría de la Función Pública, habida cuenta su competencia en materia de otorgamiento de permisos a servidores del sector Público, por lo cual, previa sugerencia de emisión de resolución a cargo de la presidencia, es necesario elevar el expediente a dicha cartera de Estado, a fin de la misma se expida al respecto...."* (Sic).

Que, por Nota PR/SFP/N° 1673/22 de fecha 16 de junio de 2022, la Secretaría de la Función Pública en respuesta a la Nota Presidencia SENAVE N° 333/22 de fecha 08 de junio de 2022, mediante la cual se solicitó un dictamen vinculante, referente a la solicitud de permiso especial de la servidora pública Evelyn Janinne González, remite en versión digital, el Dictamen DGAJ N° 483/22 de fecha 14 de junio de 2022, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría Ejecutiva.

Ing. Agr. María Carmelita Torres Secretaria General

Que, el Dictamen DGAJ N° 483/22 de fecha 14 de junio de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a la solicitud planteada por la señora Evelyn Janinne González, y a lo solicitado en la Nota Presidencia SENAVE N° 333/22, en su respectivo análisis, expone en una parte, lo siguiente: *"En relación con la consulta planteada por el SENAVE, considerando las documentaciones e informes*

RESOLUCIÓN N°.....380.....-

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA SEÑORA EVELYN JANINNE GONZALEZ PETITTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PARTICIPAR DE UN *"CURSO DE INGLÉS"*, ORGANIZADO POR TALK ENGLISH SCHOOLS DE LA CIUDAD DE AVENTURA DEL ESTADO DE FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

adjuntados al expediente analizado, esta Dirección General considera conveniente referir que, en vista de que la capacitación a la cual pretende acceder la funcionaria de referencia y para lo cual solicita el permiso con goce de sueldo a su institución, no corresponde a un "nivel de capacitación o especialización profesional de posgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente", tal como lo exige el artículo 56 de la Ley N° 1626/2000. modificado por la Ley N° 5766/2016, no es pertinente la concesión del permiso especial con goce de sueldo en virtud de tal disposición. Sin embargo, respecto a la solicitud de la funcionaria de referencia, considerando que cuenta con el parecer favorable de las áreas institucionales correspondientes al SENAVE (Dirección de Gestión de Personas y Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos), de acuerdo a lo manifestado en el informe y dictamen respectivo debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 1626/2000..." (Sic).

Que, igualmente, en la parte conclusiva del Dictamen mencionado precedentemente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Publica, se expresa en los siguientes términos: *"...IV. Conclusión: Conforme al análisis efectuado en el presente expediente, es criterio de esta dirección General lo siguiente: ... 2.- Con relación a la solicitud presentada, esta Dirección General considera que corresponde que el permiso o autorización a la funcionaria para ausentarse de su lugar de trabajo sea otorgado por la Máxima Autoridad Institucional de la Institución donde la misma cumple funciones –es decir, el SENAVE- en caso de que así lo considere conveniente en virtud a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 1626/2000, permiso con goce de sueldo para capacitación de los funcionarios públicos. sin la necesidad de que dicho pedido de permiso y su procedencia o no. sean analizados por la Secretaría de la Función Publica. pues conforme a las disposiciones de la Ley N° 5766/2016 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PUBLICA", esta Secretaría Ejecutiva solo deberá analizar las solicitudes sobre permiso especial con goce de sueldo a favor de funcionarios para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria en el exterior, cuando estos sean por un plazo superior a un (1) año y hasta tres (3) años, prorrogables hasta un año más.- 3. Por otro lado, no corresponde otorgar a la funcionaria el permiso sin goce de sueldo sugerido por el área jurídica institucional de SENAVE, puesto que los permisos sin goce de sueldo que poder ser otorgados a los funcionarios públicos se encuentran plenamente identificados en la Ley N° 1626/2000, son taxativos, por lo que claramente advertimos que no están contemplados los permisos para usufructuar becas de capacitaciones o especializaciones dentro el territorio nacional o fuera de él.- 3.- Es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional, conjuntamente con su Asesoría Jurídica y dirección de Gestión de Personas,*

Ing. Agr. María Carmen [illegible]
Secretaria General

RESOLUCIÓN N°.....380.....-

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA SEÑORA EVELYN JANINNE GONZALEZ PETITTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PARTICIPAR DE UN *"CURSO DE INGLÉS"*, ORGANIZADO POR TALK ENGLISH SCHOOLS DE LA CIUDAD DE AVENTURA DEL ESTADO DE FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

tomar las decisiones que hacen a los permisos solicitados por sus funcionarios, así como la procedencia o no de los mismos..." (Sic).

Que, la Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"* en su Artículo 50, *in fine,* textualmente estipula: *"Los funcionarios serán autorizados, una vez por año, a asistir, como alumnos o profesores, a los cursos de capacitación o adiestramiento que respondan a programas del organismo o entidad en que presten servicios. Si fuere por un tiempo mayor se requerirá del permiso de la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado, previo parecer de la Secretaría de la Función Pública".*

Que, por Resolución SENAVE N° 319/18 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 062 DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2017",* en su Anexo I *"Reglamento Interno Institucional del SENAVE",* establece:

Artículo 7°.- *"Derechos. Todo servidor público del SENAVE tendrá derecho a: ... g) Recibir capacitación, actualización y perfeccionamiento laboral según las necesidades institucionales para el cumplimiento de sus cometidos".*

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", en su Artículo 13 establece: *"Son atribuciones y funciones del Presidente:... o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 666/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 481/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda, de acuerdo a las circunstancias de hecho y de derecho, que no encuentra impedimento de índole legal para la aprobación de permiso con goce de sueldo a favor de la funcionaria Evelyn González, por el plazo de seis meses, a partir del 15 de junio al 15 de diciembre de 2022, a fin de que la misma se capacite en el curso desarrollado por la Talk English Schools, y llevado a cabo en los Estados Unidos.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

RESOLUCIÓN N°.....380.-

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA SEÑORA EVELYN JANINNE GONZALEZ PETITTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PARTICIPAR DE UN *"CURSO DE INGLÉS"*, ORGANIZADO POR TALK ENGLISH SCHOOLS DE LA CIUDAD DE AVENTURA DEL ESTADO DE FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO a la señora *Evelyn Janinne González Petitte,* con C.I. N° 4.009.022, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), del 15 de junio al 15 de diciembre de 2022, para participar de un *"Curso de Inglés"*, organizado por TALK ENGLISH SCHOOLS de la Ciudad de Aventura del Estado de Florida – Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- CONFIRMAR que los recursos operativos necesarios para la participación de la señora *Evelyn Janinne González Petitte,* en el *"Curso de Inglés"*, serán cubiertos en su totalidad por la funcionaria.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la señora *Evelyn Janinne González Petitte,* deberá permanecer como servidora pública de la Institución, por al menos 6 *(Seis)* meses contados desde el termino del permiso con goce de sueldo. Si por causa imputable, la servidora pública no cumple con esta condición, deberá devolver la totalidad del salario percibido durante el tiempo que dura el permiso.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la señora *Evelyn Janinne González Petitte,* culminada su participación en el *"Curso de Inglés"*, deberá presentar el certificado respectivo, a la Direccion de Gestión de Personas, en un plazo máximo de 60 *(Sesenta)* días posteriores al retorno a su puesto de trabajo, en caso omiso a esta disposición, será causal de la devolución del 100% del salario percibido durante el tiempo que dura el permiso.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovando
Secretaria General

ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 338/2022
Presidencia – SENAVE

TV/ct/mc